

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN :

RESUMEN DE CAUSAS:

13-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Andrés Romoleroux Estrada, en calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía El Morro S.A. MORROCAL	3
15-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: David Francisco Egas Yerovi	5
16-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Joffre Steven García Villavicencio	6
23-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: David Fabricio Valenzuela Arias, en su calidad de partícipe del Fondo Previsional Complementario CAPREMC..	8
26-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Edgar Omar Peñaherrera Gallegos, Gerente de la Red de Integración Ecuatoriana de Cooperativas de Ahorro y Crédito (ICORED).	9

	Págs.
31-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Galo Mauricio Barros Adriano abogado patrocinador de 51 Asambleístas del Ecuador.....	11
33-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Vicente Vallarino Marcos representante de legal del Banco Bolivariano C.A.	13
34-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Gregorio Alejandro Rindo Tacuri, en calidad de presidente de la Comuna Sulupali.....	14
36-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Patricio Maldonado Jiménez y otra	15
37-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: María de la Paz Jervis, Presidenta Ejecutiva de la Cámara de Industrias y Producción (CIP).....	17
41-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Franklin Stalin Toledo Guerrero como representante legal del Banco Pichincha C.A.	19
46-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Virginia Mercedes Ayauca Roca, Gerente General de la Compañía DELIFRUIT S.A.	20
48-24-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Abogado Freddy Javier Briones Delgado, por sus propios y personales derecho	22

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 13-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 05 de junio de 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO:

ANDRÉS ROMOLEROUX ESTRADA, en calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía EL MORRO S.A. MORROCAL.

CORREOS ELECTRÓNICOS:

slarrea.ca@gmail.com; nicolas@menendezromero.com

CASILLERO ELECTRÓNICO: 0927756403

LEGITIMADOS PASIVOS:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 82 y 300 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita que:

“...acepte la presente acción y declare la inconstitucionalidad las normas impugnadas y que estas sean expulsadas del ordenamiento jurídico por quebrantar los principios tributarios de equidad, proporcionalidad y no confiscatoriedad y en consecuencia vulnerar el derecho a la seguridad jurídica”.

De igual manera, el accionante solicita la suspensión provisional de la norma acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 25 de junio de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL

AGB/ECC

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 15-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 5 de junio del 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: David Francisco Egas Yerovi

CORREOS ELECTRÓNICOS: info@hsp-abogados.com, y hernan.salgado@hsp-abogados.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador; Henry Kronfle Kozhaya, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador; y, Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículo 11 numeral 2; artículo 66 numerales 4 y 15; y artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita que:

“...se declare la inconstitucionalidad de la disposición general única del decreto ejecutivo No. 876 emitido el 15 de septiembre de 2023, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 401 de 21 de septiembre de 2023; y, de los artículos 1 y 2 del decreto supremo No. 130 emitido el 30 de diciembre de 1937, publicado en el Registro Oficial No. 57 de 3 de enero de 1938”.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO. - Quito, 18 de junio de 2024.

Documento firmado electrónicamente
Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/abci



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 16-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 5 de junio del 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Joffre Steven García Villavicencio

CORREO ELECTRÓNICO: joffresteven28@outlook.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador; Henry Kronfle Kozhaya, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador; y, Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículo 82; artículo 275; artículo 276 numerales 1 y 2; artículo 284 numerales 2 y 7; artículo 285 numerales 2 y 3; artículo 300; artículo 321; y artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita que:

“... se admita a trámite la presente demanda, se fije fecha para la sustanciación de la audiencia pública y se declare la inconstitucionalidad, por el fondo, del Capítulo II CONTRIBUCION TEMPORAL SOBRE UTILIDADES DE LOS BANCOS Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE LA LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONOMICA, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador y publicada en el Primer Suplemento No. 516 del Registro Oficial, el 12 de marzo de 2024.”

De igual manera, el accionante solicita la suspensión provisional de las normas acusadas como inconstitucionales.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO. - Quito, 18 de junio de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 23-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 5 de junio del 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: David Fabricio Valenzuela Arias, en su calidad de partícipe del Fondo Previsional Complementario CAPREMC.

CORREOS ELECTRÓNICOS: dfvalenzu@gmail.com, infolegalesdoc@gmail.com, y mel_fabiaana_outlook.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Junta de Política Monetaria y Financiera; y, Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículo 66 numeral 26; y, artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita que:

“...declare la inconstitucionalidad por el fondo en contra del artículo 60 del Capítulo XL (liquidación de la cuenta individual) de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, libro I Tomo VIII: Sistema Monetario Y Financiero de la Junta De Política Y Regulación Monetaria Y Financiera”.

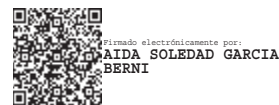
De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO. - Quito, 18 de junio de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/abci



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 26-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 05 de junio del 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Edgar Omar Peñaherrera Gallegos, Gerente de la Red de Integración Ecuatoriana de Cooperativas de Ahorro y Crédito (ICORED).

CORREOS ELECTRÓNICOS: edgar.penaherrera@icored.coop; gushidrua@outlook.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República, Presidente de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículos: 66 numeral 4, 82, 135, 226, 300 y 301 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita:

“Se declare la inconstitucionalidad, por la forma y por el fondo, de los artículos 10 a 16 de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica, así como de su categorización como ley orgánica”.

“... que la declaratoria de inconstitucionalidad se conceda con efecto retroactivo, por la afectación implica el pago de valores en función de una ley inconstitucional, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en la Sentencia No. 14-18-IN/24, habilitando a los bancos y cooperativas de ahorro y crédito a activar los mecanismos ordinarios correspondientes para la devolución de los valores recaudados por el Servicio de Rentas Internas, a través del reclamo administrativo de pago indebido, entre otros.”

De igual manera, el accionante solicita la suspensión provisional de las normas acusadas como inconstitucionales.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO. - Quito, 25 de junio del 2024.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/abci



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 31-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 5 de junio del 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Galo Mauricio Barros Adriano abogado patrocinador de 51 Asambleístas del Ecuador.

CORREO ELECTRÓNICO: rebeca.veloz@asambleanacional.gob.ec,
franklin.samaniego@asambleanacional.gob.ec, blasco.luna@asambleanacional.gob.ec, y
bbsociadosquito@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador; Henry Kronfle Kozhaya, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador; y, Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículo 1; artículo 3 numeral 1; artículo 11 numerales 3, 4, 8 y 9; artículo 82; artículo 85 numerales 1 y 2; artículo 133; artículo 136; y artículo 138 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Los accionantes solicitan:

“a) se declare la inconstitucionalidad por el FONDO Y LA FORMA de los numerales 1 y 2 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica.

b) Que se declare la inconstitucionalidad conexas de cualquier acto, resolución o medida presente o futura que tenga por objeto o finalidad replicar, regular, ejecutar, aplicar o cumplir materialmente las disposiciones de los numerales 1 y 2 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica, cuya constitucionalidad se demanda”.

De igual manera, el accionante solicita la suspensión provisional de las normas acusadas como inconstitucionales.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO. - Quito, 18 de junio de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL

AGB/abci

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 33-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 5 de junio del 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Vicente Vallarino Marcos representante de legal del Banco Bolivariano C.A.

CORREOS ELECTRÓNICOS: vvallarino@bolivariano.com, ecarmi@estrategiaslegales.ec, hgarcia@bustamantefabara.com, ccepeda@bustamantefabara.com, bmuriel@bustamantefabara.com, y mflores@bustamantefabara.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador; Henry Kronfle Kozhaya, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador; Damián Larco Guamán, Director del Servicio de Rentas Internas – SRI; y, Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículo 66 numeral 4; artículo 82; artículo 135; artículo 300; artículo 301; y artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita:

“Declarar la inconstitucionalidad de los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica publicada en el Suplemento del Registro Oficial 516, del 12 de marzo de 2024”.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO. - Quito, 18 de junio de 2024.

Documento firmado electrónicamente
Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/abci



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 34-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 5 de junio del 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Gregorio Alejandro Rindo Tacuri, en calidad de presidente de la Comuna Sulupali.

CORREOS ELECTRÓNICOS: yakuperez@icloud.com, nustaperez@icloud.com, y angel.loja1991@outlook.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado; y, Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santa Isabel.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículo 10; artículo 11 numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; artículo 57; y artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita que:

“...declaren la inconstitucionalidad por el fondo y la forma de todo la ORDENANZA PARA LA CREACION DEL AREA PROTEGIDA DEL CONDOR ANDINO EN EL CANTON DE SANTA ISABEL y consecuentemente lo expulse del ordenamiento jurídico...”

De igual manera, el accionante solicita la suspensión provisional de las normas acusadas como inconstitucionales.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO. - Quito, 18 de junio de 2024.

Documento firmado electrónicamente
Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/abci

AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 36-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 05 de junio de 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO:

Patricio Maldonado Jiménez, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nabón y presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas; y, Karín Jaramillo Ochoa, en su calidad de Directora nacional jurídica y procuradora de AME.

CORREOS ELECTRÓNICOS:

direccion.juridica@ame.gob.ec; presidencia@ame.gob.ec; karin.jaramillo@ame.gob.ec; maria.mieles@ame.gob.ec; andrea.morocho@ame.gob.ec; vinicio.cueva@ame.gob.ec; augusto.aguirre@ame.gob.ec; darwin.soria@ame.gob.ec; karinj4@hotmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS:

Asamblea Nacional del Ecuador, Presidencia de la República del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 61 numerales 1, 2; y, 66 numerales 4, 6, 28 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Los accionantes solicitan;

*“9.1. Con sustento en los argumentos esgrimidos en la presente acción, solicitamos que **SE DECLARE LA INCONSTITUCIONALIDAD por el fondo del NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 278 DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORA Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (Código de la Democracia-COD)**, toda vez que se trata de una disposición normativa que vulnera los derechos constitucionales desarrollados en el argumento del presente, reconocidos en los Arts. 61, numerales 1 y 2, y 66 numerales 4, 6 y 28 de la Constitución de la República del Ecuador.*

9.2. En el supuesto de que la Corte Constitucional considere necesario, conforme establecen los Arts. 5 y 76.5 de la LOGJCC, solicitamos que el máximo órgano de control interpretación constitucional y administración de justicia en esta materia, emita sentencia modulativa, que permita que la norma objeto de esta acción sea compatible con el texto constitucional, disponiendo que:

- NO se utilicen recursos públicos para la inducción al voto por parte de las entidades previstas en el Art. 225 de la CRE, o de Derecho Público; y,

- Se garanticen los derechos de expresión y de participación política, que tienen actores políticos y toda persona que se encuentra en el servicio público o que goza de dicha condición, por estar vinculada al Estado o sometido su empleador al régimen de Derecho Público”.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 25 de junio de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL

AGB/ECC

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 37-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 05 de junio del 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: María de la Paz Jervis, Presidenta Ejecutiva de la Cámara de Industrias y Producción (CIP).

CORREOS ELECTRÓNICOS: caguiar@aguiarabogados.com; mariapaz.jervis@cip.org.ec; aguiarcyn@hotmail.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República; Presidente de la Asamblea Nacional; Procurador General del Estado; y, Servicio de Rentas Internas.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículos 135; 301; 141; 147; 261; 285; y, 286 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

La accionante solicita:

“...se declare la inconstitucionalidad por la forma y fondo de los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, disposiciones reformativas segunda y tercera, y disposición general única, incluyendo la categoría de ley como orgánica, de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 516 de 12 de marzo de 2024”.

De igual manera, la accionante solicita la suspensión provisional de las normas acusadas como inconstitucionales.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 18 de junio del 2024.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/mmm



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 41-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 5 de junio del 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Franklin Stalin Toledo Guerrero como representante legal del BANCO PICHINCHA C.A.

CORREOS ELECTRÓNICOS: epolo@hsp-abogados.com, ftoledo@pichincha.com, jmflor@pichincha.com, info@hsp-abogados.com, hernan.salgado@hsp-abogados.com, y estebanpolo88@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador; Henry Kronfle Kozhaya, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador; y, Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículo 10; artículo 11 numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; artículo 57; y artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita que:

“Se declare la inconstitucionalidad formal y material de la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica de Competitividad Energética; y, la inconstitucionalidad material de la disposición transitoria décima cuarta del Reglamento a la Ley Orgánica de Competitividad Energética”.

De igual manera, el accionante solicita la suspensión provisional de las normas acusadas como inconstitucionales.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO. - Quito, 18 de junio de 2024.

Documento firmado electrónicamente
Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 46-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 05 de junio del 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Virginia Mercedes Ayauca Roca, Gerente General de la Compañía DELIFRUIT S.A.

CORREOS ELECTRÓNICOS: rorove68@yahoo.es; robertorovayo@gmail.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balao y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículos 226 y 301 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

La accionante solicita se declare la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11 y 29 de la “Ordenanza que crea y establece los requisitos para obtener la tasa de habilitación, y control de las actividades comerciales, industriales, agrícolas, acuícolas, pecuarios, profesionales, artesanales, financieros, de servicios y cualquier actividad económica en el cantón Balao” publicada en el Registro Oficial 1239 de 3 de enero de 2024.

De igual manera, la accionante solicita la suspensión provisional de las normas acusadas como inconstitucionales.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 18 de junio del 2024.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL

AGB/mm



Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 48-24-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 05 de junio de 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO:

Abogado Freddy Javier Briones Delgado, por sus propios y personales derechos.

CORREOS ELECTRÓNICOS:

fbriones@defensoria.gob.ec

CASILLERO ELECTRÓNICO: 0924292592

LEGITIMADOS PASIVOS:

Asamblea Nacional del Ecuador, Presidencia de la República del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 11 numeral 2; 66 numeral 4; y, 326 numeral 2 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita que:

“...se declare inconstitucional por el fondo del art. 19 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario que da existencia o figura legal al contrato especial emergente, disponiendo ya sea su “constitucionalidad aditiva” agregando que: “...las personas que se contraten bajo esa figura, de encontrarse en las circunstancias pertinentes podrán demandar por despido ineficaz y que se gozará de estabilidad laboral reforzada..”, o en su defecto lo más gravoso que sería la expulsión de la norma al no poderse justificar su existencia en la actualidad conforme lo ya expuesto.”

De igual manera, el accionante solicita la suspensión provisional de la norma acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 25 de junio de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL

AGB/ECC



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.